

Fecha: 10/11/2023

Nº Exp.: AM/SV/02/23

INFORME SOBRE LA VIABILIDAD DE LAS OFERTAS CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA ACTUACIONES DE ACUAMED (expediente AM/SV/02/23)"

Documento firmado digitalmente por:

O. Z. J. (16/11/2023 09:26 CET), S. L. V. (16/11/2023 09:28 CET)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url



Fecha: 10/11/2023

Nº Exp.: AM/SV/02/23

ÍNDICE

1.	OBJETO DEL INFORME	3
2.	ANTECEDENTES	3
3.	SOLICITUD DE JUSTIFICACIONES.....	6
4.	MARCO LEGAL.....	8
5.	ANÁLISIS DE LAS JUSTIFICACIONES PRESENTADAS.....	9
5.1.	ATENEA SEGURIDAD Y MEDIOAMBIENTE, S.A.U.	9
5.2.	ATTEC SL.....	10
5.3.	INGENIERÍA, ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS, S.L.....	10
6.	PROPUESTA A ELEVAR AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	13



Fecha: 10/11/2023

Nº Exp.: AM/SV/02/23

1. OBJETO DEL INFORME

El presente informe se elabora con el objetivo de cumplir con lo dispuesto en el artículo 149.4 LCSP y de conformidad con lo previsto en el punto 99.h) del Procedimiento Interno de Contratación de Acuamed PPC 01/20/V3.

2. ANTECEDENTES

El 29 de junio de 2023, la Consejo de Administración de Acuamed autorizó el inicio del procedimiento de contratación del expediente, con los siguientes datos básicos:

Presupuesto de licitación:	590.675,78 € €, IVA incluido.
Valor estimado del contrato:	488.161,80 €, más IVA.
Plazo de ejecución del Acuerdo Marco:	36 meses El plazo máximo de cada uno de los contratos basados en el acuerdo marco será de 12 semanas, y mínimo de 1 semana. La duración concreta de cada uno de ellos será la de la obra a coordinar, contada en semanas, y redondeando al alza si la duración de la obra en semanas no fuera exacta.

Procedimiento de licitación: Procedimiento abierto

El anuncio y los pliegos fueron publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 19 de julio de 2023, fijando como fecha límite para la presentación de ofertas el 22 de septiembre de 2023.

Finalizado el plazo previsto en los anuncios, se recibieron 11 ofertas.

EMPRESA
ATENEA SEGURIDAD Y MEDIOAMBIENTE, S.A.U.
ATTEC SL
ESPROIN Y MANTENIMIENTO
INCOPE CONSULTORES, S.L.
INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S.L.
INGENIERÍA, ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS, S.L.



Fecha: 10/11/2023

Nº Exp.: AM/SV/02/23

EMPRESA
JEVEAL INGENIERÍA Y SEGURIDAD, S.L.
SEGURINCO, S.L.
SGS TECNOS, S.A.
IGNACIO SÁENZ MURO
TÉCNICA Y PROYECTOS, S.A.

Una vez efectuada la apertura de los sobres número 1 del expediente, el día 9 de octubre de 2023 se le requirió al licitador IGNACIO SÁENZ MURO, de acuerdo a lo recogido en el apartado 12.1.- del cuadro de características del PCAP., aportase Declaración responsable según el modelo incluido como Anexo IB al PCAP.

Dicho requerimiento no fue atendido, por lo que se la excluyó de la apertura de los sobres n°3 que contienen los criterios objetivos de valoración de las ofertas.

El 19 de octubre de 2023, se efectuó la apertura de los sobres 3 de las ofertas que continuaban en el procedimiento de licitación.

Las ofertas económicas presentadas, son las siguientes:

EMPRESA	Oferta Económica (€/semana)	Baja %	BT
ATENEA SEGURIDAD Y MEDIOAMBIENTE, S.A.U.	483,48	28,69	si
ATTEC SL	421,93	37,77	si
ESPROIN Y MANTENIMIENTO	3.145,00	Excluida por ser superior a lo presupuestado.	
INCOPE CONSULTORES, S.L.	542,40	20,00	no
INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S.L.	576,30	15,00	no
INGENIERÍA, ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS, S.L.	495,95	26,85	si
JEVEAL INGENIERÍA Y SEGURIDAD, S.L.	583,00	14,01	no
SEGURINCO, S.L.	508,50	25,00	no
SGS TECNOS, S.A.	537,00	20,80	no
TÉCNICA Y PROYECTOS, S.A.	640,00	5,60	no

Efectuada la apertura de los sobres N°3, se detectó que uno de los licitadores había presentado una oferta que excede el importe que se ha empleado para determinar el valor estimado del contrato (VEC). El VEC en los acuerdos marco, constituye el límite económico del valor de los contratos basados que pueden adjudicarse bajo su vigencia y define el límite



Fecha: 10/11/2023

Nº Exp.: AM/SV/02/23

económico global al que se puede comprometer AcuaMed, por lo que los miembros de la Mesa de contratación, acordaron la exclusión de la oferta presentada por la empresa ESPROIN, al exceder el Valor estimado del contrato.

De conformidad con lo previsto en el apartado 17 del cuadro de características del Pliego de Cláusulas reguladoras:

Se considerará como presuntamente anormal o desproporcionada la oferta que se encuentre en los siguientes supuestos, salvo que se indique otra cosa en el apartado 17, ofertas anormalmente bajas del cuadro de características:

- a) Cuando, concurriendo un (1) solo licitador, la proposición económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de veinticinco (25) unidades porcentuales.*
- b) Cuando concurren dos (2) licitadores, la proposición económica sea inferior en más de veinte (20) unidades porcentuales a la otra oferta.*
- c) Cuando concurren tres (3) licitadores, las que sean inferiores en más de diez (10) unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de diez (10) unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a veinticinco (25) unidades porcentuales.*
- d) Cuando concurren cuatro (4) o más licitadores, las proposiciones económicas que sean inferiores al noventa y cinco por ciento (95 %) del presupuesto medio de las ofertas abiertas.*

Cuando presenten ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido previsto en el artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente la oferta más baja a efectos de calcular la media aritmética e identificar las ofertas incursas en presunción de anormalidad. El cálculo así obtenido, se aplicará para apreciar la temeridad de las restantes ofertas, incluidas las presentadas por las empresas del mismo grupo.

ACUAMED rechazará las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de convenios colectivos sectoriales vigentes.

En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, según los parámetros indicados anteriormente, sólo podrá excluirla del procedimiento de licitación, previa tramitación del procedimiento regulado en el artículo 149 LCSP y por los motivos y por las formalidades establecidas en el mismo.

En aplicación de las mencionadas fórmulas, al haberse presentado más de cuatro ofertas es de aplicación lo dispuesto en el apartado 9.3.2.d):

d) Cuando concurren cuatro (4) o más licitadores, las proposiciones económicas que sean inferiores al noventa y cinco por ciento (95 %) del presupuesto medio de las ofertas abiertas.

El presupuesto medio de las ofertas abiertas asciende a 532,06 €/semana, siendo el 95% del presupuesto medio, 505,46 €/semana. Las ofertas de importe inferior a dicha cantidad,



Fecha: 10/11/2023

Nº Exp.: AM/SV/02/23

deben ser considerarse inicialmente anormales. En esta situación se encuentran las siguientes ofertas:

EMPRESA	Oferta Económica (€/semana)	Baja %	BT
ATENA SEGURIDAD Y MEDIOAMBIENTE, S.A.U.	483,48	28,69	si
ATTEC SL	421,93	37,77	si
INGENIERÍA, ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS, S.L.	495,95	26,85	si

3. SOLICITUD DE JUSTIFICACIONES

El día 27 de octubre de 2023, se remitieron escritos a los licitadores inicialmente incursos en situación de temeridad para que presentaran justificación y desglose de forma razonada y detallada del bajo nivel de precios, o de costes ofertados, así como cualesquiera otros parámetros que justifique las condiciones de precio de la oferta presentada y los documentos que resulten pertinentes a estos efectos, todo ello antes del día 3 de noviembre de 2023.

En concreto en las solicitudes cursadas se indica lo siguiente en relación con las justificaciones que deben aportar los licitadores incursos en presunción de anomalía:

- *En relación con la oferta económica:*
La oferta presentada, de conformidad con lo establecido en los pliegos, se ha identificado como oferta incursa en presunción de temeridad.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 149 de la LCSP, se le requiere para que presente justificación y desglose de forma razonada y detallada del bajo nivel de precios, o de costes ofertados, así como cualesquiera otros parámetros que justifiquen las condiciones de precio de la oferta presentada y los documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Además de cualesquiera otras circunstancias que consideren Vds que justifican los precios y/o costes de la oferta, deberán Vds presentar justificación de:

- *El ahorro que permite el procedimiento adoptado por el licitador para realizar los servicios que se requieren.*
- *Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.*
- *El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.*
- *La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.*
- *Obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.*

Finalizado el plazo otorgado, se recibieron escritos justificativos de todos los licitadores.





Fecha: 10/11/2023

Hoja nº 7 de 13
Nº Exp.: AM/SV/02/23

Documento firmado digitalmente por:
O. Z. J. (16/11/2023 09:26 CET), S. L. V. (16/11/2023 09:28 CET)
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url



Fecha: 10/11/2023

Nº Exp.: AM/SV/02/23

4. MARCO LEGAL

El artículo 149 LCSP regula el tratamiento de las ofertas anormalmente bajas en los procedimientos de contratación.

Por influencia del Derecho Comunitario, la regla general del Derecho español es que la adjudicación del contrato se debe efectuar a favor de la oferta económicamente más ventajosa, estableciéndose como excepción a dicha regla general que la adjudicación pueda no recaer a favor de la proposición que reúna tal característica cuando ésta incurra en valores anormales o desproporcionados.

El hecho de que una oferta incluya valores anormales o desproporcionados no implica su exclusión automática de la licitación, sino la necesidad de conferir trámite de audiencia al contratista para que justifique la viabilidad económica de la proposición, y de recabar los asesoramientos técnicos procedentes. La decisión sobre la justificación de la viabilidad de las ofertas incursas en valores anormales o desproporcionados corresponde al Órgano de Contratación, atendiendo a los elementos de la proposición y a las concretas circunstancias de la empresa licitadora, y valorando las alegaciones del contratista y los informes técnicos, señalando el artículo 149.4 de la LCSP el posible contenido de la justificación de viabilidad que compete ofrecer al licitador.

En cuanto al alcance de dicha justificación, se viene entendiendo que la finalidad de la legislación de contratos es que se siga un procedimiento contradictorio, para evitar rechazar las ofertas con valores anormales o desproporcionados, sin comprobar, antes, su viabilidad, sin que se trate de justificar exhaustivamente la oferta desproporcionada, sino de proveer de argumentos que permitan, al Órgano de Contratación, llegar a la convicción de que se puede llevar a cabo. El contenido y alcance de este procedimiento contradictorio está dirigido exclusivamente a destruir la presunción de anormalidad, mediante la presentación por el licitador de las justificaciones precisas y suficientes que expliquen satisfactoriamente el bajo nivel de precios ofertados o de costes propuestos.

La justificación del licitador debe concretar, con el debido detalle, los términos económicos y técnicos de la misma, en aras a demostrar de modo satisfactorio que, pese al ahorro que entraña su oferta, ésta no pone en peligro la futura ejecución del contrato con arreglo a la oferta aceptada y en los propios términos de la misma. Ello exige demostrar que, gracias a las especiales soluciones técnicas, a las condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones del contrato, a la originalidad de la forma de ejecución de las mismas que se proponga aplicar o a la posible obtención de ayudas, el licitador está en condiciones de asumir, al precio ofertado, las obligaciones contractuales que se propone asumir, con pleno respeto de las disposiciones relativas a la protección del medio ambiente y de las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que deba realizarse la prestación, todo lo cual en aras a demostrar que su oferta, pese a ser sensiblemente más baja que la de los demás licitadores, permite la futura viabilidad técnica y económica del contrato.

Es indiferente a efectos de analizar una oferta en situación de anormalidad, que la empresa sea solvente, o haya ejecutado a satisfacción otros servicios similares, lo que ha de



Fecha: 10/11/2023

Nº Exp.: AM/SV/02/23

determinarse no es la bondad del licitador sino la viabilidad de la oferta para cumplir con los pliegos de la contratación.

5. ANÁLISIS DE LAS JUSTIFICACIONES PRESENTADAS.

5.1. ATENEA SEGURIDAD Y MEDIOAMBIENTE, S.A.U.

Este licitador ha presentado una proposición económica por un importe de 483,48 €, lo cual representa una baja sobre el presupuesto de licitación del 28,69%.

El documento de la justificación de su oferta, se adjunta como anexo nº 1 al presente informe.

5.1.1. CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN.

El licitador presenta un escrito compuesto de dos páginas, indicando lo siguiente:

1. *Que la oferta económica presentada, y solicitada respecto al ACUERDO MARCO, resulta de 483,48 €/semana, habiéndose efectuado el cálculo de dicho importe según se indicaba en la página 2 del PCAP, como a continuación se transcribe:*

A efectos de cálculo y abono, se considera que cuatro semanas corresponden a un mes, y 12 de estos meses, un año (48 semanas).

$$\begin{aligned} &537,50 \times 4 \text{ semanas} = 2.150,00\text{€} \\ &(2.150,00\text{€/mes} \times 3\text{meses}) * 20 \text{ obras} = 129.000,00\text{€} \\ &129.000,00 \times 3 \text{ años} = 387.000,00\text{€ (Coste Directo Salarial total)} \end{aligned}$$

2. *A dicha cantidad habría que sumarle los costes indirectos (6%) y los gastos generales y el beneficio industrial (19%), resultando 483,48 € x 1.06 x 1.19, llegando a un precio total de 609,86 €/semana,*

5.1.2. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN

ATENEA en su documento alega que el precio ofertado no lleva incluido los Gastos Generales y Beneficio Industrial, puesto que habían ofertado sobre el presupuesto de ejecución material.

Por lo que, en su escrito no justifican la temeridad sino que indican el error en el que habían incurrido al calcular el importe de su oferta y plantean una modificación en el precio ofertado, lo cual no es admisible.



Fecha: 10/11/2023

Nº Exp.: AM/SV/02/23

Por lo expuesto, se propone al órgano de contratación que la oferta presentada por ATENEA sea considerada como anormalmente baja, y se excluya del proceso de adjudicación.

5.2. ATTECSL

Este licitador ha presentado una proposición económica por un importe de 421,93 €, lo cual representa una baja sobre el presupuesto de licitación del 37,77%.

El documento de la justificación de su oferta, se adjunta como anexo nº 2 al presente informe.

5.2.1. CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN.

El licitador presenta un escrito compuesto de 1 página, en el que indica que:

*“Se ratifica en la proposición económica presentada, por la cantidad de **CUATROCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EUROS POR SEMANA (421,93 €/Semana)** (IVA excluido), ajustándose en todo a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que declara conocer.”*

5.2.2. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN

El licitador no realiza ninguna justificación en los términos solicitados por AcuaMed, de la oferta presentada, solo ratifica la misma.

La mera ratificación de una oferta no puede entenderse como justificación de la proposición, es por ello que se propone considerar esta oferta anormalmente baja.

Por lo expuesto, se propone al órgano de contratación que la oferta presentada por ATTECSL sea considerada como anormalmente baja, y se excluya del proceso de adjudicación.

5.3. INGENIERÍA, ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS, S.L.

Este licitador ha presentado una proposición económica por un importe de 495,95 €, lo cual representa una baja sobre el presupuesto de licitación del 26,85%.

El documento de la justificación de su oferta, se adjunta como anexo nº 3 al presente informe.

5.3.1. CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN.

El licitador presenta un escrito compuesto de veintinueve páginas, en la que indica lo siguiente para justificar su proposición económica:



Fecha: 10/11/2023

Nº Exp.: AM/SV/02/23

- *Poseer actualmente los medios humanos y materiales para la correcta ejecución del contrato.*
- *Estudio detallado de los pliegos y demás documentación facilitada en el expediente.*
- *Estudio detenido de los costes de los medios humanos y medios materiales, necesarios para el presente contrato.*
- *La especialización de **INESPRO** en servicios de **coordinación de seguridad en salud en obras de ingeniería y arquitectura.***

*El ámbito de actuación de la empresa incluye todo el territorio Nacional, estando las oficinas desde donde los trabajos se llevarán a cabo **INESPRO**, dispone de personal de alta cualificación y con conocimiento de la zona y está capacitada para realizar la totalidad del contrato.*

Las dedicaciones de medios humanos son las siguientes:

COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

- *UN Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (Nivel 1) que realizará las funciones de coordinador de seguridad y salud, cuenta con una experiencia de más de 10 años en obras de características similares, con una dedicación del 35% de su jornada laboral completa. Con esta dedicación, se podrán realizar los trabajos relativos a la coordinación de seguridad y salud.*

En la oferta realizada, siguiendo lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas de la licitación, los medios personales y materiales propuestos son los siguientes:

El técnico deberá de cumplir con los requerimientos del PCAP y PPT del contrato.

La dedicación de los medios materiales será la siguiente:

- *UN vehículo a disposición del técnico para desplazamientos a las zonas durante la fase de coordinación de seguridad y salud. Se establece un número mínimo de 1 visita por semana por parte del técnico a lo largo de todo el contrato.*
- *Oficina y Material fungible necesario para la correcta ejecución de los trabajos, durante el contrato.*

Costes de medios humanos

La experiencia en contratos similares hace que se disponga de un conocimiento de costes de medios humanos muy preciso. Por este motivo, una vez revisados todos los costes, se llega a la conclusión de que no se ha encontrado error alguno que pudiera dar lugar a modificar nuestra proposición económica.

Como puede comprobarse en esta memoria, el coste horario imputado es correcto y cumple con el convenio laboral vigente.



Fecha: 10/11/2023

Nº Exp.: AM/SV/02/23

Por ello se adjunta seguidamente la tabla salarial publicada en el BOE Nº118 publicado el viernes 18 de mayo de 2023, en la que se registra y publica el Acta del acuerdo de revisión de las tablas salariales para el año 2023 del XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería; oficinas de estudios técnicos; inspección, supervisión y control técnico y de calidad.

Nivel salarial	Tabla salarial art. 33		Plus Convenio según art. 38 Convenio	Total anual
	Mes x 14	Anual		
1	1.827,30	25.582,20	2.444,61.	28.026,81
2	1.377,65	19.287,10	2.444,61.	21.731,71
3	1.328,44	18.598,16	2.444,61.	21.042,77
4	1.217,93	17.051,02	2.444,61.	19.495,63
5	1.088,23	15.235,22	2.444,61.	17.679,83
6	937,58	13.126,12	2.444,61.	15.570,73
7	906,12	12.685,68	2.444,61.	15.130,29
8	905,39	12.675,46	2.444,61.	15.120,07
9	905,39	12.675,46	2.444,61.	15.120,07

Realiza el cálculo de los medios humanos requeridos en pliego con las dedicaciones solicitadas, y según los datos del Convenio antes indicado.

Se emplearán medios materiales ya disponibles en estos momentos, lo cual revierte en una disminución de costes.

Se consideran unos costes indirectos de 14,30 € donde están repercutidos todos los gastos y seguros necesarios para la ejecución de los trabajos del contrato.

Los gastos generales (13%) y el beneficio industrial (6%) suponen una cantidad de 79,19 €.

En la siguiente tabla se reflejan los importes calculados y detallados en la justificación.

Nº	CONCEPTO	DURACIÓN (SEMANA)	COSTE/SEMANA	DEDICACIÓN	IMPORTE TOTAL
MEDIOS HUMANOS					
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD					
1	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (Nivel 1)	1	794,10 €	35,00%	277,94 €
MEDIOS MATERIALES					
1	VEHÍCULO ECO	1	74,53 €	CONSIDERANDO EL 35% DEL LEASING	74,53 €
1	OFICINA CON MATERIAL FUNGIBLE Y MEDIOS MATERIALES	1	50,00 €	100,00%	50,00 €
TOTAL					402,47 €

TOTAL COSTES DIRECTOS 402,47 €

COSTES INDIRECTOS	Porcentajes
Gastos de Seguros y Tasas	1,7765%
Gastos Generales	1,7765%
	3,5530%

TOTAL COSTES INDIRECTOS	14,29 €
COSTES DIRECTOS + COSTES INDIRECTOS	416,76 €
GASTOS GENERALES (13 %) Y BENEFICIO INDUSTRIAL (6 %)	79,19 €
TOTAL OFERTA IVA EXCLUIDO	495,95 €
IMPUESTOS VIGENTES FECHA DE LICITACIÓN: 21 % IVA	104,15 €
TOTAL IMPORTE DE LA OFERTA CON IVA 21 % VIGENTE	600,10 €



Fecha: 10/11/2023

Nº Exp.: AM/SV/02/23

5.3.2. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN

El licitador ha ofertado una dedicación del Coordinador de Seguridad y Salud del 35%, cuando en el PCAP, en su apartado 12.5 Adscripción de medios personales o materiales constitutivos de obligación esencial, se indica que “La dedicación esencial es del 50% para cada contrato basado”, dicho lo cual no se puede dar por justificada la temeridad de su oferta.

Así mismo, en el Anexo VI Estudio técnico-económico pormenorizado de la solución seleccionada, del PCAP, se indica que se ha tomado como base para la elaboración del presupuesto, una dedicación del coordinador del 50% para cada servicio.

Por lo expuesto, se propone al órgano de contratación que la oferta presentada por INGENIERÍA, ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS, S.L, sea considerada como anormalmente baja, y se excluya del proceso de adjudicación.

6. PROPUESTA A ELEVAR AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

En base al análisis anteriormente efectuado se propone al órgano de contratación, la exclusión de las tres ofertas inicialmente incursas en temeridad:

EMPRESA	BT
ATENEA SEGURIDAD Y MEDIOAMBIENTE, S.A.U.	Excluida
ATTEC SL	Excluida
INCOPE CONSULTORES, S.L.	-
INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S.L.	-
INGENIERÍA, ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS, S.L.	Excluida
JEVEAL INGENIERÍA Y SEGURIDAD, S.L.	-
SEGURINCO, S.L.	-
SGS TECNOS, S.A.	-
TÉCNICA Y PROYECTOS, S.A.	-

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Redactado: [REDACTED], Jefe de Proyectos.

[REDACTED] Gerente de Construcción.

